



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 391

(6 JUL 2019)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto "ETAPA 2 BOSQUE CANELO".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1 de dicha ley, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, de la misma ley, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. Conocimiento de las características de las obras.
2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.

AP
7/3

29

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMO
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la Secretaría de Planeación otorgó, mediante **Resolución N° ON 214**, de abril 17 de 2017, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO"**, bajo el número 25126-0-16-0570, respecto de los predios **"VILLA LILIA"** y **"EL CONSUELO"**, con matrícula inmobiliaria No. 176-150374 y números catastrales 00-00-0005-0029-000 y 00-00-0005-0927-000 de propiedad del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO P.A. BOSQUE CANELO** como fideicomitente la sociedad **INVERSIONES MILENIUM S.A.S.**, identificada con NIT 832.011.156-6 cuyo representante legal es **NICOLÁS EDUARDO ESCOBAR PÁRAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.398.369 de Chía, renovada según **Resolución N° PRR 378** de junio 10 de 2019

10. Que el señor **JORGE DAZA GÓMEZ** y **JIMMY ORLANDO CÁRDENAS**, mediante radicados N° 6103, de abril 2 de 2019, 7479 de abril 16 de 2019 y 11994 de junio 17 de 2019, presentaron remisión de documentos para el estudio del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), lo cual incluye objetivos, datos generales de la obra, datos generales del proyecto, PMT, e información y divulgación del PMT, planos de entrada, salida y esquemas de señalización, además de la copia de la resolución No. **ON 214** de abril 17 de 2019 y de renovación No. **PRR-378** de junio 10 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación de Cajicá, Acta de compromiso para el retiro de la señalización una vez culminada la obra, copia de la resolución 0733 de abril 15 de 2015 de la CAR, formato de solicitud de autorización de PMT, Acta de Socialización a la Comunidad y recibo de pago para el inicio del estudio del PMT, factura **FDS-2019002229**, para el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO"** en el Municipio de Cajicá, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que en Abril 22 de 2019, la Secretaría de Obras Públicas practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que *"El proyecto se va a desarrollar en la Vereda Canelón vía Camino San Juan del Camino; El proyecto se encuentra aprobado bajo la modalidad de Obra Nueva Vivienda Multifamiliar Etapa 2 Condominio Bosque Canelo, mediante Resolución No. ON 214 de abril 17 de 2017, se encuentra en ejecución y se encuentra prorrogado mediante Resolución No. PRR-378 de junio 10 de 2019 por la Secretaría de Planeación Municipal. El acceso al predio se hace a través del Camino San Juan del Camino que conecta con la Vía Cajicá Chía y Vía Nacional por el costado occidental y oriental respectivamente la cual presenta deterioro en varios sectores presentándose asfalto con piel de cocodrilo confinada por sardineles y andenes en adoquín de arcilla en buen estado; a la entrada de predio existe cruce de aguas lluvias el cual se encuentra en funcionamiento provenientes de vallado desde el occidente"*.

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos

16 JUL 2019

generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el señor **JORGE DAZA GÓMEZ** y **JIMMY ORLANDO CÁRDENAS**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de Construcción del proyecto **"ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO"**, según Resolución N° PRR-378 de junio 10 de 2019, **"POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN No. 0214 DE 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO"**, bajo el número 25126-0-16-0570, respecto de los predios **"VILLA LILIA"** y **"EL CONSUELO"**, ubicados en la Vereda Canelón del Municipio de Cajicá, cuyo representante legal es el Señor **NICOLÁS EDUARDO ESCOBAR PÁRAMO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30.398.369 de Chía.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:30 a.m. a 2:15 p.m. 3:15 p.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

*Debido a que la obra se desarrolla en cercanías al Colegio Mayor de los Andes y se requiere de un espacio de tiempo para el ingreso y egreso de sus estudiantes, se restringe la entrada y salida de los vehículos de la obra, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

* 7:00 a.m. a 7:30 a.m.

* 2:15 p.m. a 3:15 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un Punto de Atención a la Comunidad (PAC), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y/o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación. Deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Respecto a los materiales obtenidos durante la actividad de excavación en suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, el Constructor anexa Resolución No 0733 de abril 15 de 2015 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, por la cual se

establece el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, a favor de la Sociedad Colombiana de Agregados, identificada con NIT No. 900.156.448-0, representada legalmente por el señor FERNANDO MURGUEITIO HOLGUÍN, identificado con C.C. No. 17.178.373 expedida en Cajicá.

Es pertinente aclarar que en lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de obra (RCD), no se permitirá su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

Artículo 19. El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

*“(.....) **Artículo 102. Manejo de escombros.** Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.*

***Parágrafo.** Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (....)”*

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza entrada y salida de volquetas sencilla de hasta 6 metros cúbicos; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, Míxer y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deben tramitar los permisos necesarios ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima, de 10 días, previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

+Ruta de entrada: El ingreso se dará por la Carrera 5ª, RN45A-03, sentido sur, luego gira hacia el occidente por el Camino Fagua, hasta encontrar la entrada a la obra.

+Ruta de salida: Se dará por el Camino Fagua, sentido oriente, hasta la Carrera 5ª, RN45A04, en sentido sur, para buscar su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: kits de aproximación a la obra, con la siguiente señalización: SPO-02 (Inicio de obra) SIO-03 (Fin de obra), SIO-02 (Entrada y Salida de Volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo Manual de Señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015, emanada del Ministerio de Transporte, que deberá ser retirada por el constructor, una vez finalicen las obras.

+Protección y/o conservación de vías: El propietario y/o el coordinador del proyecto “PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO”, de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

3/3

16 JUL 2019

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, cuando la situación así lo requiera, por intermedio de la Policía de Tránsito que opere en el Municipio de Cajicá, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez quede en firme la presente Resolución, el responsable de la obra deberá hacer constante limpieza de la vía, debido al arrastre de material de obra por los vehículos de carga. De igual manera, se deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico durante el ingreso y salida de los vehículos de carga

SÉPTIMO: Notificar personalmente al señor **NICOLÁS EDUARDO ESCOBAR PÁRAMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.398.369 de Chía, representante legal de **INVERSIONES MILLENIUM SAS** o su apoderado, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 66, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

16 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto y Revisó: Ing. Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2049
Revisó y Aprobó: Antonio María Poveda Dorado – Secretario de Transporte y Movilidad (E).
Vo. Bo. Amanda Pardo Oiarde – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No 391

(16 JUL 2019)

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del proyecto
"ETAPA 2 BOSQUE CANELO"

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los veinticinco (25) días del mes de julio de 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente al arquitecto **JIMMY ORLANDO CÁRDENAS OSPINA**, identificado con C.C. # 80.500.959 de Cajicá, en representación y con Poder debidamente otorgado ante la Notaria 2ª de Chía, del señor **NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PÁRAMO**, identificado con C.C. # 80.398.369 de Chía, como Representante Legal de **INVERSIONES MILLENIUM S.A.**, el contenido de la **Resolución No. 391 del 16 de julio de 2019**. Anexo seis (6) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA